Tribunal de Cuentas
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00028/2025
Pieza Administrativa Nº 264 Letra EE Año 2025 Ámbito 400
RAF 14 Tribunal de Cuentas **Fecha: 02/09/25** **Apertura: 3/9/2025 12:00**

Encuadre Legal: Ley Prov Nº 1015 art 18 inc k)
Nombre o Razón Social del Proponente:
Domicilio:
C.U.I.T: **Teléfono:**
Correo electrónico:

Notas de Pedidos Relacionadas: 2025/14 35 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
1	**Medico (general-sin especialidad). Pesos**			
>>	Contratación del Dr. Jorge Luis OLIVO como Profesional Médico Para Llevar a Cabo las Tareas de Fiscalización Médica de los Agentes del Tribunal. Plazo de Contratación: 6 Meses con Opción a Prórroga y Actualizaciones Trimestrales por IPC.	6.00		

Diego Orlando MIEREZ
Administración
Tribunal de Cuentas de la Provincia

TOTAL :$.....

Son Pesos:.....

Firma y Sello Responsable

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales ($_ _ _ _._ _)

Forma de Pago	Conforme Anexo I
Plazo de Entrega:	Conforme Anexo I
Mantenimiento de Oferta:	30 Días
Lugar de Entrega:	Tribunal de Cuentas Provincial
Recepción de Sobres Cerrados hasta:	
Domicilio de presentación de ofertas:	12 de Octubre Nº 131 o via mail contrataciones@tcptdf.gob.ar
Domicilio de apertura de ofertas:	12 de Octubre Nº 131
Vigencia del Contrato:	6 (seis) Meses con Opción a Prórroga
Garantía de Oferta:	
Requiere Muestra:	No
Flete a Cargo	

ANEXO I – COMPRA DIRECTA Nº 28/2025

ESPECIFICACIONES

1) Objeto de la contratación:

Contratación del Dr. Jorge Luis OLIVO, D.N.I. Nº 13.084.277, para llevar a cabo tareas de fiscalización médica de los agentes del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

2) Plazo de la contratación:

6 (seis) meses a partir del día 25/09/2025 inclusive, pudiendo ser prorrogado por única vez, por igual plazo y condiciones, pero con nuevo valor del contrato que deberá actualizarse por el índice IPC – al momento de la prórroga y a la mitad de ese plazo-. La prórroga se realizará mediante acto administrativo pertinente que lo autorice, previa conformidad del Cuerpo Plenario de Miembros.

3) Prestación de servicio:

"EL PROFESIONAL" prestará sus servicios los días hábiles, en la franja horaria establecida por el Organismo, para la fiscalización del ausentismo de los agentes.

4) CONSIDERACIONES GENERALES

EL CONTRATADO deberá considerar al momento de fiscalizar a los agentes de **EL TRIBUNAL**, el encuadre de las enfermedades conforme lo dispuesto en el régimen de Licencias en resguardo a la salud, previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Resolución Sub. T. Nº 345/13 (Decreto Nacional Nº 3413/79 en lo que resultare aplicable a los agentes), atento a lo dispuesto por el artículo 45 del Reglamento Interno – Resolución Plenaria Nº

184/21, como así también, el Reglamento de Presentación de Certificados Médicos y Otorgamiento de Licencias en resguardo de la salud previsto en la Resolución Plenaria N° 343/13 o norma que lo reemplace.

TAREAS GENERALES

- Control de ausentismo, el que deberá incluir la realización de controles médicos en consultorio, domiciliario y/o virtual, al personal de **EL TRIBUNAL** que se ausente por cuestiones de salud propias o de familiar a cargo, y el pertinente Informe de justificación y encuadre que resulte procedente.
- Elaboración de estadística de ausentismo y envío de la misma a **EL TRIBUNAL** para su registro y análisis que deberá remitirse junto con la facturación de cada mes.
- Brindar colaboración y asistencia a **EL TRIBUNAL** en aquellas cuestiones que le sean requeridas, siempre que su incumbencia profesional así lo permita.

FUNCIONES

FISCALIZACIÓN/CONTROL DE AUSENTISMO LABORAL

1) Control médico para justificación de horas o días no trabajados, en los siguientes supuestos:

- Enfermedad del Agente (Titular).
- Enfermedad de Miembros del Grupo Familiar.

2) Las visitas se harán efectivas sólo en días laborables que al efecto se establezcan para la Administración Pública, en el domicilio declarado por los agentes del Tribunal o vía remota bajo la modalidad de videollamada o por WhatsApp (con geolocalización), debiendo el prestatario cumplimentarlo durante el transcurso del día y antes de las 21:00 horas.

3) El Profesional está obligado a dejar un número telefónico o celular de contacto habilitado de Lunes a Viernes en la franja horaria comprendida entre las 08:00 horas y hasta las 21:00 horas, para garantizar la

prestación del servicio de forma permanente, el que se dará a conocer al personal del Tribunal, a los fines mantener las comunicaciones que conforme el Reglamento o normativa aplicable resulten pertinentes.

4) Diariamente la Dirección de Administración comunicará el listado de personal a fiscalizar (con detalle de domicilio y teléfono de contacto) en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

5) El profesional médico deberá extender y entregar al agente una "Constancia de su Visita" con indicación de días justificados y encuadre de la inasistencia.

6) El día hábil inmediato siguiente al de la comunicación del listado de personal a fiscalizar o de la consulta realizada en Consultorio o la modalidad remota, el profesional enviará los Informes pertinentes a la Dirección de Administración del Tribunal, al correo electrónico que se establezca a tal fin, acerca de las atenciones efectuadas, indicando los siguientes datos:

- VISITAS A DOMICILIO
 - Paciente
 - Dirección
 - Localidad
 - Fecha y Hora de visita
 - Días de justificación y encuadre legal. (Conforme Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Resolución Sub. T. N° 345/13 y Resolución Plenaria N° 343/13- Reglamento para la presentación de Certificados Médicos, Otorgamiento de Licencias Especiales en resguardo de la salud y Procedimientos para Convocatoria a Juntas Médicas).
 - Justificación o no por Enfermedad de Corto o Largo Tratamiento o encuadre que corresponda.
 - Profesional actuante (Firma, Aclaración y Sello).

En caso de no encontrarse el agente en el domicilio, deberá expedir un "Aviso de Visita", en donde se indique el número de teléfono del agente al que se comunicó, dejando constancia de la falta de atención.

- VISITAS A CONSULTORIO:
 - Paciente.
 - Fecha y Hora de visita.
 - Días de justificación y encuadre legal. (Conforme Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Resolución Sub. T. N° 345/13 y Resolución Plenaria N° 343/13- Reglamento para la presentación de Certificados Médicos, Otorgamiento de Licencias Especiales en resguardo de la salud y Procedimientos para Convocatoria a Juntas Médicas).
 - Justificación o no por Enfermedad de Corto o Largo Tratamiento, Licencia por Maternidad, Reducción Horaria o cambio de tareas por razones de salud (previa realización de Junta Médica) o encuadre que corresponda.
 - Profesional actuante (firma, aclaración y sello).
- CONTROL POR VÍA REMOTA – VIDEOLLAMADA O POR WHATSAPP (CON GEOLOCALIZACIÓN)
 - Paciente.
 - Fecha, hora del llamado y número contacto del agente.
 - Días de justificación y encuadre legal. (Conforme Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Resolución Sub. T. N° 345/13 y Resolución Plenaria N° 343/13- Reglamento para la presentación de Certificados Médicos, Otorgamiento de Licencias Especiales en resguardo de la salud y Procedimientos para Convocatoria a Juntas Médicas).
 - Justificación o no por Enfermedad de Corto o Largo Tratamiento, Licencia por Maternidad, Reducción Horaria o cambio de tareas por razones de salud (previa realización de Junta Médica) o encuadre que corresponda.

◦ Profesional actuante (firma, aclaración y sello).

5) Retribución:

EL TRIBUNAL abonará la suma de $ 2.100.000,00 (pesos dos millones cien mil con 00/100) mensuales, con actualización trimestral según IPC publicados, totalizando la suma estimada de $ 12.600.000,00 (pesos doce millones seiscientos mil con 00/100). El nuevo valor de la prórroga surgirá de aplicar al último monto abonado y a la mitad de ese plazo, la sumatoria de los porcentajes de los últimos 3 (tres) índices mensuales de los IPC publicados.

6) Presupuestos de Contratación:

1. -No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre **EL TRIBUNAL** y **EL CONTRATADO**, quedando entendido que **EL CONTRATADO** es persona independiente y autónoma en su relación con **EL TRIBUNAL**.

2. - **EL CONTRATADO** se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL TRIBUNAL** y no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de los servicios.

3. - **EL CONTRATADO** deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación, sin perjuicio de la facultad de **EL TRIBUNAL** de modificar las condiciones contractuales cuando lo considere necesario, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna.

4. -No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL CONTRATADO**, para el cumplimiento de este contrato, subcontrate a terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas, que tuvieren origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

5. - **EL CONTRATADO** exonera expresamente a **EL TRIBUNAL** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, responderá directamente, indemnizará y defenderá a su costa a **EL TRIBUNAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **EL CONTRATADO** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

6. -**EL TRIBUNAL** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

7. - **EL CONTRATADO** no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a **EL TRIBUNAL**.

Diego Orlando MEREZ
Administración
Tribunal de Cuentas de la Provincia